

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

DECLARACIÓN N° 006/24

N°: 159

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADHIRIENDO AL PRONUNCIAMIENTO DE LA RED DE LEGISLADORAS Y LEGISLADORES PROVINCIALES POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REALIZADO EL 08 DE ABRIL 2024 BAJO EL LEMA "QUEREMOS QUE LOS CHICOS ESTÉN EN LAS AULAS Y NO TRABAJANDO"

Entró en la Sesión de: 24 de Abril 2024

Girado a la Comisión N°: S/T - APROBADO

Orden del día N°: 43



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 ABR 2024	
MESA DE ENTRADAS	
N°	Hs. FIRMA

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

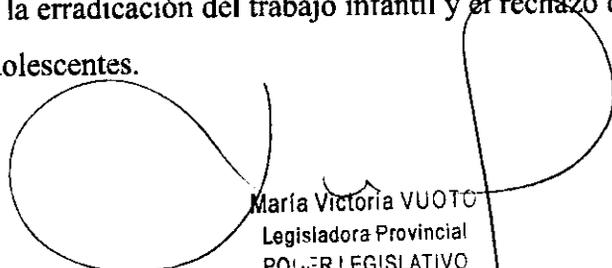
Me dirijo a Ud., y por su intermedio a los señores legisladores, a fin de poner en consideración, el presente proyecto de declaración para adherir el reciente pronunciamiento de la Red de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El 8 de abril de 2024 la red antes mencionada ha manifestado un repudio ante diversas expresiones recientes que plantean que el trabajo infantil sería positivo para la sociedad. Los Legisladores y las Legisladoras rechazaron esas expresiones en cuanto consideraron que son contrarias a la larga tradición que tiene nuestro país en la lucha por la erradicación del trabajo infantil y contra la explotación de niñas, niños y adolescentes en todas sus formas.

Por otra parte, creen necesario ratificar una vez más el compromiso con el derecho inalienable a la educación, a estudiar y aprender, para el desarrollo pleno e integral, como histórica herramienta de movilidad social ascendente y para la construcción de la vida democrática.

Y consideraron que es necesario recordar y continuar ratificando ante la sociedad, que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho, y que, por lo tanto, no son herramientas o recursos materiales que puedan ser usados discrecionalmente por los adultos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para adherir al pronunciamiento de la Red de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y continuar comprometiéndonos para la erradicación del trabajo infantil y el rechazo con cualquier forma de explotación de niñas, niños y adolescentes.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECLARA:

Artículo 1º. - Adherir al pronunciamiento de la Red de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes realizado el 8 de abril de 2024 bajo el lema "Queremos que los chicos estén en las aulas y no trabajando", en repudio ante diversas expresiones recientes que plantean que el trabajo infantil sería positivo para la sociedad.

Artículo 2º. - Remitir copia de la presente Declaración al Parlamento Patagónico

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

PRONUNCIAMIENTO DE LA RED DE LEGISLADORAS Y LEGISLADORES PROVINCIALES POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

QUEREMOS QUE LOS CHICOS ESTÉN EN LAS AULAS Y NO TRABAJANDO

La Red de Legisladoras y Legisladores Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes manifestamos nuestro repudio ante diversas expresiones recientes que plantean que el trabajo infantil sería positivo para la sociedad.

Rechazamos estas expresiones en cuanto consideramos que son contrarias a la larga tradición que tiene nuestro país en la lucha por la erradicación del trabajo infantil y contra la explotación de niñas, niños y adolescentes en todas sus formas.

Por otra parte, creemos necesario ratificar una vez más el compromiso con el derecho inalienable a la educación, a estudiar y aprender, para el desarrollo pleno e integral, como histórica herramienta de movilidad social ascendente y para la construcción de la vida democrática.

Consideramos también que es necesario recordar nuevamente y continuar ratificando ante la sociedad, que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho, y que, por lo tanto, no son herramientas o recursos materiales que puedan ser usados discrecionalmente por los adultos.

En tal sentido, precisamos que:

- 1) **El trabajo infantil vulnera los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño**, específicamente el derecho a la educación (Artículos 28 y 29); el derecho al descanso, al esparcimiento y al juego (Artículo 31), y el derecho a estar protegidos contra cualquier forma de explotación económica o trabajo que pueda entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (Artículo 32).
- 2) **Argentina reconoce, protege y garantiza los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, a la que suscribe, y que incorporó con rango constitucional en 1994**, en su capítulo de adhesiones a tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.
- 3) En el marco de las Observaciones Generales que elabora el Comité de los Derechos del Niño para la adecuada interpretación y aplicación de la Convención, varias de estas aluden directamente tanto al derecho a la educación como a la cuestión de la erradicación del trabajo infantil. Específicamente:
 - a. **La OG N° 1 "Propósitos de la Educación"** (2001), que se orienta al desarrollo de la personalidad; al respeto de los derechos humanos; a la preparación para una vida responsable en una sociedad libre, a la paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos; y, al respeto de la naturaleza.
 - b. **La OG N° 4 "La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención"** (2003) y **la OG N° 15 "El derecho del niño al disfrute del más**

- alto nivel posible de salud” (2013), que reafirman el derecho a la salud y a medidas especiales de protección para su desarrollo integral.
- c. La OG N° 8: “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes” (2006), que alude al trabajo infantil, y, de manera complementaria la OG N° 13 “Derecho del niño a no ser objeto de ningún tipo de violencia” (2011) y la OG N° 21 “Niños en situación de calle” (2017) que explicitan las formas de explotación laboral, descuido, trato negligente, abandono, y abuso mental, físico y sexual. Además, estas observaciones generales se enlazan con los **Protocolos Facultativos (del Comité de los Derechos del Niño) relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y, a la participación de niños en los conflictos armados.**
 - d. La OG N° 16 “Obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño” (2013), que señala la importancia de que la actividad empresarial no vulnere los derechos infanto adolescentes y plantea lineamientos para la no explotación de niños y adolescentes en actividades productivas.
- 4) Argentina suscribe también el **Convenio 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.**
 - 5) Dentro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas** como metas del mundo para 2030, suscritos por nuestro país, la Meta 8.7 se propone la eliminación del trabajo infantil en todas sus formas (...) y la erradicación del trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de seres humanos.
 - 6) **La Ley Nacional N° 26390, de 2008, prohíbe el trabajo infantil.**
 - 7) **La Ley Nacional N° 26847 incorpora al Código Penal el Artículo 148 bis, y penaliza a quien “aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil”, siempre que el hecho no importare un delito más grave.**
 - 8) Además, desde la **Defensoría Nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** se han realizado diversos pronunciamientos en contra de la explotación y el trabajo infantil, de los que resaltamos:
 - a) el **Pronunciamiento N° 5 “El trabajo infantil y adolescente en contexto de desigualdad social. Desafíos de la Política Pública”** (Junio 2021);
 - b) los diversos **Pronunciamientos Conjuntos de la Red de Defensores**, para incorporar en las agendas de las políticas públicas mecanismos de detección de mecanismos de explotación y para la erradicación del trabajo infantil.

Por todo lo señalado, reiteramos nuestro compromiso con los derechos de niñas, niños y adolescentes y nuestra defensa de la educación como derecho. Asimismo, manifestamos nuestro compromiso de continuar trabajando para la erradicación del trabajo infantil y nuestro más absoluto rechazo con cualquier forma de explotación de niñas, niños y adolescentes.

EL LUGAR DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE ES LA FAMILIA Y LA ESCUELA.

8 de abril de 2024.-